

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Aloha Golf, Marbella (Málaga). (PP. 3473/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO (abonado/mes)	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	10,7328 euros/mes
20	16,7753 euros/mes
25	20,1239 euros/mes
30	26,8319 euros/mes
40	40,2479 euros/mes
50 y superiores	53,6638 euros/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico Bloque único	1,2343 euros/m ³
-------------------------------	-----------------------------

La presente tarifa se facturará por periodicidad trimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

RECARGO POR DESALACIÓN

Bloque único	0,1118 euros/m ³
--------------	-----------------------------

El recargo por desalación se devengará y aplicará al usuario con ocasión de la puesta en funcionamiento de la planta desaladora, dejándose de aplicar con ocasión del cese de la misma.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	15,97 euros/mm
Parámetro B:	16,54 euros/l/seg

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
7	17,06 euros
10	27,88 euros
13	38,70 euros
15	45,91 euros
20	63,94 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
25	81,97 euros
30	100,00 euros
40	136,06 euros
50	172,12 euros
65	226,21 euros
80	280,31 euros
100	352,43 euros
150	532,73 euros

FIANZAS

Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	225,39 euros
20	503,26 euros
25	784,83 euros
30	1.207,44 euros
40	2.414,87 euros
50 y superiores	4.024,79 euros

SUMINISTROS TEMPORALES Y SUMINISTROS PARA OBRAS

Hasta 25 mm	350,00 euros
Más de 25 mm	600,00 euros

SUMINISTROS CONTRA INCENDIOS:

Para uso doméstico (todos los diámetros)	784,83 euros
--	--------------

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 3936/2001, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 3936/2001, interpuesto por Cía. Sevillana Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 18.7.2001, emitida por la Delegación Provincial de esta Consejería en la provincia de

Almería, con fecha 25.6.2007, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cía. Sevillana Electricidad, S.A., hoy Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución de 18 de julio de 2001, que estimando el recurso de alzada formulado por la Comunidad de Regantes "Cosagrar" contra Resolución de fecha 19 de abril anterior, determinó que era error técnico y no administrativo el cometido en la facturación del consumo de la comunidad en el período considerado, ordenando, en consecuencia, al organismo provincial que efectuase la liquidación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del Suministro. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2007.- El Secretario General Técnico (por Orden de 20.6.2007), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de agosto de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales en el municipio de Martos (Jaén) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los delegados de personal de Cespa Martos, S.A., y la central sindical FSP-UGT, dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén), ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 22 de agosto de 2007 y de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cespa Martos, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén), en principio, presta un servicio esencial para la comunidad, que la Administración se vea compelida a garantizar el servicio que presta la mencionada empresa mediante la fijación de servicios mínimos, fundamentalmente por cuanto que la falta de salubridad que se pueda ocasionar, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, sobre reestructuración de Consejerías de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Cespa Martos, S.A., dedicada al servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y residuos industriales de Martos (Jaén) desde las 00,00 horas del día 22 de agosto de 2007 y de forma indefinida y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de agosto de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos

De lunes a domingo. Un Conductor y un Peón, quedando garantizada la recogida en el Centro de Salud y en el Mercado de Abastos.